

plazo de tres años. La tasación e indemnización son anuales, experimentando un incremento anual acumulativo del 7 %.

Fianzas: Provisional: 2% del precio base. Definitiva: 4% del remate.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. En el sobre se hará constar la subasta a que se refiera.

Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional: A las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, caso de ser sábado se trasladará al inmediato hábil posterior a la misma hora.

Modelo de proposición:

D. ...., con D.N.I. n.º ... .., domiciliado en ...., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta ... anunciada por el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros en el B.O.R. n.º ... .., de fecha ... .., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones de la Subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ...., a ... de ... de 1991. Firma.

Torrecilla en Cameros, a 10 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

### Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.447

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 122,2 del Texto Refundido de Régimen Local.

Objeto: Caza a rececho de 2 corzos.

Días de caza: Uno... 5, 6 y 7 de Julio.

Otro... 10, 11 y 12 de Julio.

Monte: "Montes Madres" del Término de Villoslada de Cameros.

Precio: 100.000 Pts. cada uno, al alza; más el 12% de IVA. 17.000 Pts. cada uno, por cuota de entrada.

Fianza: 6.000 Pts.

Presentación Pliegos: En la Secretaría, dentro de los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio, en horas de 9 a 14.

Apertura: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del siguiente día al en que finalice el plazo de presentación.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

Documentación:

— Fotocopia del D.N.I.

— Resguardo de haber depositado la fianza.

Villoslada de Cameros, a 10 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

## DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

### Subasta de Bienes Inmuebles

V.A.454

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Pedro Martínez Ruiz.

La subasta se celebrará el día 18 de Junio de 1991, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n.º 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

— Urbana.— Finca sita en Nalda, en Avenida D. Lorenzo Iñiguez n.º 14. Referencia Catastral 2473526, que se corresponde al piso 3.º I únicamente.— Superficie construida 92 m2.

Sin inscribir en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Logroño.

Se ha tomado anotación preventiva de suspensión a favor del Estado en el Libro Especial, folio 4.

Valoración: 3.018.520 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.018.520 ptas.

Las pujas serán de 50.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Al no estar inscrito el inmueble a enajenar en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Logroño, la escritura de adjudicación a otorgar por el Estado, si el deudor no lo hace, es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Logroño, 6 de Mayo de 1991.— La Jefe de la Dependencia, M.ª Carmen Las Heras P. Caballero.

### Subasta de Bienes Inmuebles

V.A.455

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Jesús Romberto Martínez Alonso.

La subasta se celebrará el día 20 de Junio de 1991, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n.º 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

— Urbana.— Vivienda o piso primero exterior tipo A) de la casa en Logroño, sita en la calle de Escuelas Pías n.º 21. Tiene una superficie útil de 85.59 m2. y construida de 110,88 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Logroño con el número 3085-B.

Valoración: 7.252.800 ptas.

Todas las cargas anteriores a la anotación practicada a favor del Estado han sido canceladas.

Tipo de subasta en Primera licitación: 7.252.800 ptas.

Tramos para licitar: de 100.000 ptas.

Según comprobación efectuada por el Agente de la Unidad de Recaudación el piso a enajenar se encuentra ocupado por D. Vicente Gómez Lobo.

Requerido el propietario del inmueble para que aportara el contrato de arrendamiento, no lo ha efectuado, por lo que no cabe determinar si dicho ocupante ostenta o no la condición de arrendatario a los efectos del art. 47 en relación con el 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.